



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Sábado 9 de noviembre

Número 257

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre Elecciones Municipales (6)

TERCIO DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES

Actos y servicios que deberán ejecutarse rigurosa y puntualmente en las fechas siguientes:

Día 14 de noviembre.—Antes de esta fecha los Secretarios de los Ayuntamientos deberán haber remitido a la Junta Municipal del Censo Electoral, certificación comprensiva de los nombres, apellidos y domicilios de los Concejales no renovables que tienen la condición de electores para los que habrán de ser elegidos por este Tercio de Entidades.

En el mismo día, los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral expondrán al público las listas de los candidatos, autorizadas con la firma y sello del Gobernador Civil de la provincia, e igualmente, en la misma fecha, las comunicarán a todos los Concejales que sean electores.

Día 17 de noviembre.—Previa convocatoria cursada al efecto por el Presidente de la Junta del Censo Electoral, a los Concejales

no renovables pertenecientes a los Tercios de Representación Familiar y Sindical y a los proclamados Concejales en la elección iniciada, a las diez en punto de la mañana, se celebrará sesión pública, bajo la presidencia de aquél, para efectuar la elección de Concejales correspondientes a este expresado Tercio.

Seguidamente de finalizada aquélla se remitirá copia certificada del acta a la Junta Provincial del Censo Electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de noviembre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 38-63

Comercio y precios del azúcar

A tenor de lo dispuesto en el Decreto-Ley de la Jefatura del Estado 17/1963, de 21 del mes en curso, sobre revalorización del azúcar; Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1963, por la que se fija el precio máximo de venta al público de dicho artículo y Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

número 13/1963, de 22 del actual, dictada para desarrollar la referida Orden, son de aplicación en el comercio de dicho producto las siguientes normas:

Precios del azúcar en localidades con fábrica o almacén de mayorista

Artículo 1.º.—Los precios máximos de venta al público, correspondientes a las distintas clases de azúcar en las localidades en las que se encuentra enclavada fábrica o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilogramo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de 1 kilo e inferiores, 20,00.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Precios donde no exista fábrica ni almacén

Artículo 2.º.—En las localidades de esta provincia en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén

más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluídas, con arreglo a la clasificación que figura a continuación:

Grupo 1.º: 0,10 pesetas en kilo
Localidades que comprende

Adrada de Haza, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Albillos, Alcocero de Mola, Arandilla, Arcos, Arroyal, Atapuerca, Balbases (Los), Baños de Valdeararados, Berlangas de Roa, Bugedo, Buniel, Cameno, Campillo de Aranda, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Ríopico, Castil de Peones, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Cubo de Bureba, Cueva de Roa (La), Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentenegro, Fuentespina, Grisaleña, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Haza, Hontangas, Hontoria de la Cantera, Hontoria de Valdearados, Horra (La), Hoyales de Roa, Hurones, Ibeas de Juarros, Mazuela, Milagros, Miraveche, Modúvar de la Emparedada, Nebreda, Olmillos de Muñó, Orbaneja Ríopico, Orón, Pampliega, Pancorvo, Páramo del Arroyo, Pardilla, Peñaranda de Duero, Prádanos de Bureba, Quemada, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanavides, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanillas (Las), Quintanilla San García, Quintanilla Vivar, Rabé de las Calzadas, Renuncio, Revilla Cabriada, Roa, Rojas, Rubena, Saldaña de Burgos, Salinillas de Bureba, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, Santa Cecilia, Santa Cruz de la Salceda, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María Ribaredonda, Sarracín, Sotopalacios, Sotragero, Tardajos, Tor-

queles, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Vallarta de Bureba, Vesgas (Las), Vid (La), Vid de Bureba (La), Villafria de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villahoz, Villalba de Duero, Villalbilla de Burgos, Villalbilla de Gumiel, Villamanzo, Villamayor de los Montes, Villanueva de Gumiel, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villazopeque, Zael, Zazuar y Zuñeda.

Grupo 2.º: 0,20 pesetas en kilo
Localidades que comprende

Abajas, Agés, Aguas Cándidas, Altable, Ameyugo, Anguix, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Arenillas de Ríopisuerga, Arenillas de Villadiego, Arlanzón, Arroya de Oca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Bañuelos de Bureba, Barbadillo del Mercado, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Barrios de Villadiego, Belbimbre, Bentretea, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Bozoo, Brazacorta, Busto de Bureba, Cabañes de Esgueva, Caba, Caleruega, Campolara, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Bureba, Carrías, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castil de Carrías, Castrillo de Murcia, Castrillo de Ríopisuerga, Castrillo de Solarana, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Celadilla Sotobrín, Cernégula, Cidoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Citores del Páramo, Cogollos, Contreras, Cornudilla, Coruña del Conde, Covarrubias, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Cuevas de San Clemente, Encío, Estépar, Fontioso, Frandovínez, Fresno de Rodilla, Fuentebureba, Gal-

barros, Garganchón, Gredilla de Sedano, Gredilla la Polera, Grijalba, Guzmán, Hacinas, Hermosilla, Hinestrosa, Hontanas, Hontomín, Hormaza, Hornillos del Camino, Hortigüela, Huérmeces, Iglesiasrubia, Iglesias, Isar, Itero del Castillo, Jurisdicción de Lara, Lences, Lodoso, Llano de Bureba, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mambrilla de Castrejón, Mambrillas de Lara, Manciles, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuelo de Muñó, Merreyes, Medinilla de la Dehesa, Molina de Ubierna (La), Monasterio de Rodilla, Montorio, Moradillo de Roa, Moradillo de Sedano, Nava de Roa, Navas de Bureba, Nuez de Abajo (La), Olmedillo de Roa, Olmillos de Sasamón, Olmos de la Picaza, Oña, Oquillas, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Padrones de Bureba, Palacios de Benaver, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de Muñó, Parte de Bureba (La), Pedrosa de Duero, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Pedrosa de Río-Urbel, Peñalba de Castro, Peral de Arlanza, Piérnigas, Pineda Trasmonte, Pinilla Trasmonte, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Presencio, Puebla de Arganzón (La), Puenteadura, Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanaález, Quintanalarra, Quintanaloranco, Quintamanvirgo, Quintanarruz, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla Sobresierra, Quintanilla Somuñó, Rebolledas (Las), Reinoso, Retuerta, Revilla (La), Revilla del Campo, Revillarruz, Revilla Vallegera, Riocerezo, Ríoseras, Robredo Temiño, Ros, Royuela de Río Franco, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salguero de Juarros, San Martín de Rubiales, San Pedro Samuel,

Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Gadea del Cid, Santa María del Invierno, Santa María Mercadillo, Santa María Tajadura, Santa Olalla de Bureba, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Santibáñez Zarzagrada, Santovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sasamón, Sequera de Haza (La), Solarana, Solduengo, Sordillos, Sotillo de la Ribera, Tamarón, Tapia. Terminón, Tobar, Tobes y Rahedo, Tórtoles de Esgueva, Torrecilla del Monte, Torrelara, Torrepadre, Torresandino, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Valcavado de Roa, Valdeande, Valdezate, Valdorros, Valmala, Valle de Oca, Vallejera, Valles de Palenzuela, Valluércanes. Vileña, Vilviestre de Muñó, Villadiego, Villaescusa la Sombria, Villaespasa, Villafranca Montes de Oca, Villafruela, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villaldemiro, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamedianilla, Villangómez, Villanueva de Argañón, Villanueva de la Puerta, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villasandino, Villaside, Villasilos, Villasur de Herreros, Villatueda, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Villaveta, Villaviéja de Muñó, Villegas, Villorejo, Villorobe, Villoruebo, Villovela de Esgueva, Villusto, Yudego y Villandiego, Zalduendo, Zarzosa de Río Pisuegra y Zumel.

Grupo 3.º: 0,30 pesetas en kilo

Localidades que comprende

Acedillo, Aforados de Moño, Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Altos (Los), Amaya, Arija, Barbadillo de Herreros, Bardadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Basconillos del Tozo, Bascuñana, Belorado, Berbera-

na, Cabezón de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Carazo, Castil de Lences, Castildelgado, Castrijo de la Reina, Castrovido, Celadas (Las), Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cillarperlata, Ciruelos de Cervera, Colulina, Condado de Treviño, Cuevas de Amaya, Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros, Eterna, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fresno de Riotirón, Frías, Galarde, Gallega (La), Guadilla de Villamar, Hinojar del Rey, Hontoria del Pinar, Hormazas (Las), Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Arriba, Huerta del Rey, Humada, Ibrillos, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Mamolar, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Demanda, Neila, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Palacios de la Sierra, Patazuolos de la Sierra, Partido de la Sierra en Tobalina, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barreiros, Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanaloma, Quintanar de la Sierra, Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Rábanos, Rebolledo de la Torre, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Regumiel de la Sierra, Rezmondo, Ríocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, Salazar de Amaya, San Adrián de Juarros, Sandoval de la Reina, San Millán de la Lara, San

Quirce de Ríopisuerga, Santa María Ananúñez, Santo Domingo de Silos, Sargentos de la Lora, Sedano, Sotovellanos, Sotresgudo, Susinos del Páramo, Tejada, Terradillos de Esgueva, Tineblas, Tosantos, Trespaderne, Tubilla del Agua, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valdelateja, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Valle de Valdelaguna, Valle de Valdelucio, Valle de Zamanzas, Vitoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Villagalijo, Villamartín de Villadiego, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villarcayo y Vizcainos.

Los industriales que se consideren perjudicados por inclusión de los respectivos municipios en cualquiera de los grupos indicados, podrán efectuar la oportuna reclamación, debidamente justificada, ante esta Delegación provincial, dentro del plazo que expira el día 30 del próximo mes de noviembre.

Liquidación por diferencias en fábricas y almacenes

Artículo 3.º — La diferencia de 2,50 pesetas kilo será ingresada, de acuerdo con el artículo primero del Decreto-ley, de fecha 21 de octubre de 1963, sobre revalorización de la cuenta "Organismos administrativos del Estado, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes", del Banco de España, presentando en esta Delegación provincial de Abastecimientos, mensualmente y por duplicado, la oportuna liquidación, que se ajustará a las existencias en poder de fabricantes y almacenistas, reconocidas en acta levantada al efecto. Asimismo, todo el azúcar que se produzca hasta finalizar la campaña 1963-64 estará sujeta a la misma liquidación e ingreso por las fábricas respectivas.

Liquidaciones por diferencias en industrias de cortadillo y estuchado

Artículo 4.º—Estarán afectadas por la medida anterior todas las industrias de cortadillo y estuchado, que deberán presentar, asimismo, sus correspondientes liquidaciones.

Precios en fábricas y almacenes y márgenes comerciales

Art. 5.º—Los precios de venta del azúcar en fábrica para almacenistas, industrias y aquellas otras Entidades autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, mercancía puesta en vagón destino, peso neto, envase perdido, referidos a azúcar terciada, blanquilla, pilé y granulada, serán los que figuran como de venta al público en el artículo primero, deducidos 0,60 pesetas-kilo, en concepto de márgenes para los distintos escalones comerciales.

Polarizaciones mínimas

Artículo 6.º—Los distintos tipos de azúcares que produzcan las fábricas se ajustarán proporcionalmente a los que correspondan a la producción media de los tres últimos años, procurando aumentar en lo posible la producción de azúcar blanquilla del 99,8 por cien de polarización. El azúcar terciada que contenga menos del 90 por cien de polarización habrá de refundirse.

Suministro azúcar importación

Artículo 7.º—Los almacenistas y las industrias que no puedan ser atendidas por falta de existencias en fábrica, solicitarán de esta Delegación Provincial, antes del día 15 de cada mes, las cantidades que consideren necesarias para el desarrollo de sus actividades, referidas al mes siguiente.

Suministro azúcar nacional

Artículo 8.º—Las fábricas, mientras cuenten con existencias de azúcar, en las peticiones que les formulen los almacenistas e industriales guardarán el orden de suministro siguiente:

- a) Las peticiones de su propia provincia.
- b) Las de las provincias limítrofes.
- c) Las más próximas entre las restantes.

Abastecimiento de pequeñas industrias, colectividades y detallistas

Artículo 9.º—Los almacenistas atenderán las peticiones de azúcar que es formulen las pequeñas industrias, colectividades y establecimientos detallistas.

Abastecimiento a restantes industrias

Artículo 10.—Las restantes industrias que precisen azúcar podrán abastecerse, bien a través de los almacenistas o directamente de las existencias en fábrica o de importación, según convenga, basadas en un principio de economías de transporte.

Partes de fábricas

Artículo 11.—Las fábricas vienen obligadas a rendir partes de producción y venta, de acuerdo con el modelo actual, dentro de los cinco días siguientes al mes a que se refiera, si bien la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá solicitar en las fechas que convenga, el detalle de las cantidades disponibles en cada fábrica.

Partes de almacenistas

Artículo 12.—Los almacenistas rendirán partes mensuales de entradas y salidas de azúcar ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos, de acuerdo con el modelo que oportunamente les será remitido.

Burgos, 29 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 167-63, por robo, ha acordado se cite a don Miguel Moral, perteneciente a la Aviación Militar, y cuyo paradero se ignora, a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en concepto de perjudicado en dicho sumario y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que sin perjuicio se le hace por medio de la presente, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial, Manuel Ortiz.

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria que tramita, dimanante de la causa número 285, de 1962, por lesiones, contra Pedro Hernández Martínez, ha acordado se haga saber al perjudicado Ignacio Salazar Hernández, cuyo actual paradero se ignora, si bien estuvo domiciliado en Burgos, que la Ilustrísima Audiencia provincial de es-

ta capital, en sentencia de 1 de julio pasado, condenó a citado Pedro a que le abone, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de cuatro mil pesetas.

Y para que le sirva de notificación, por medio de este "Boletín", expido la presente en Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Ortiz.

Lerma

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Lerma, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 132-63, se instruye en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a la persona o personas propietarias de dos mantas que fueron halladas el día 2 del actual, ocultas en un montón de gravilla, en las proximidades de Lerma, y que supone fueron sustraídas, para que, en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado para hacerse cargo de las mismas, previo acreditamiento de cuantos extremos justifiquen su propiedad, y con el fin de instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, M. López Barral.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en sumario núm. 129-63, por daños y lesiones, en accidente de circulación, por la presente se cita a Robert Legeune, de 28 años de edad, casado, natural de

Stains, Seine (Francia), a su esposa Liliane y a sus hijos Didier y Thierry, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario, ser reconocidos por el Médico forense, y testimoniar los permisos de circulación del vehículo 1684-NP-75, y el permiso de conducción de que es titular Robert Legeune, e instruir del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a éste y, en su caso, a su esposa, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Medina del Campo

Requisitoria

Fernando González Laredo, de 18 años, hijo de Juan y de María, natural de Burgos, que tuvo su último domicilio en el de sus padres en dicha ciudad, calle San Julián, núm. 26-1.º, y hoy en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 97, de 1963, que se sigue en este Juzgado, por hurto; comparecerá, en el término de cinco días, ante este mismo Juzgado, para ser oído y reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa expresada.

Dado en Medina del Campo, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Concluida la concentración parcelaria de la zona de Arandilla, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Arandilla (Burgos), se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Mariano Vallejo Cobo, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de legalización de dos espigones de defensa que tiene construídos en la margen derecha del río Trueba, para defensa de una finca de su propiedad en término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), a cuyos efectos acompaña croquis de situación de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que

cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días hábiles, ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, 28.

Zaragoza, 30 de octubre de 1963.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.727-D-104,15

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Ingeniero Jefe hace saber: que por esta Jefatura del Distrito Minero, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se reseñan:

Número, 3.691; nombre, "Felicidad"; mineral, cobre; hectáreas, 50; términos municipales, Contreras y La Revilla; titular, don Julio Hortigüela García; causa de la caducidad, renuncia voluntaria.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 174 (modificado) del vigente Reglamento general para el Régimen de Minería, declarado franco y registrable el terreno que comprendían, y advirtiéndose que se admiten nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecten para sustancias clasificadas en la sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia, 31 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Acordado por este Ayuntamiento la aprobación de nueva implantación y modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ordenanzas de nueva implantación

Sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Ventas callejeras o ambulantes.

Ordenanzas que son objeto de modificación

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Sobre tasa de rodaje municipal de carros y bicicletas.

Valle de Valdelucio, 25 de octubre de 1963.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas fiscales que seguidamente se relacionan, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el objeto de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra las mismas.

Ordenanzas que se relacionan

Derechos y tasas sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, exceptuados los de motor.

Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.

Sobre la efectividad de la prestación personal y de transportes.

Sobre desagüe de canalones.

Valles de Palenzuela, 30 de octubre de 1963.—El Alcalde, Clementino Tamayo.

Ayuntamiento de Junta de la Cerca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de la Cerca, 11 de octubre de 1963.—El Alcalde, Quirico Muga.

DIPUTACION PROVINCIAL
Servicio de Contribuciones

Don Calixto Fernández Martínez, Recaudador y Agente Ejecutivo de la zona de Sedano,

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos al Instituto de Colonización se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1963, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 27 de noviembre de 1963, en Soncillo, a las once horas, en el Juzgado de Paz.

Bienes que se subastan

Finca número 1; Virtus, del Valle de de Valdebezana.

Deudor, don Marcelino Díaz García. Finca rústica al pago de Brezal, polígono núm. 2, parcela 86, dedicada al cultivo de cereal seco, de buena clase, con una superficie de 27 áreas. Líquido imponible de 134,46 pesetas; que linda al norte, Benito Fernández; sur, Avelino Peña; este, Benito Fernández, y oeste, camino de Virtus-Cilleruelo. Capitalizada en 2.689,20 pesetas; valor para la subasta, 1.792,80 pesetas.

Finca número dos; Virtus, del Valle de Vadebezana.

Prado en "La Ería", polígono 3, parcela 356, dedicada al cultivo cereal seco, clasificada en segunda, con diez áreas y 20 centiáreas de superficie, y un líquido imponible de 16,20 pesetas, linda norte, caminos de los Vallejos; sur, Aquilino Peña; este, Manuel Ruiz, y oeste, Presentación Peña Fernández. Capitalizada en 1.324 pesetas; valor para la subasta, 882,66 pesetas.

Finca número tres; Virtus, del Valle de Valdebezana.

Finca rústica, al pago de "La Torre", polígono número 3, parcela 369, dedicada al cultivo de cereal seco, con una superficie de una hectárea y 13 centiáreas y un líquido imponible de 564,73 pesetas, linda al norte, Aquilino Peña; sur, camino del Callejón; este, camino, y oeste, camino.

Finca número cuatro; Virtus, de Valle de Valdebezana.

Finca rústica, al pago de "La Torre", polígono núm. 3, parcela 369, dedicado al cultivo de cereal seco, de tercera clase, con una superficie de una hectárea y 2 áreas, líquido imponible de 754,80 pesetas; linda al norte, Aquilino Peña; sur, camino y callejón; este, camino, y oeste, camino. Capitalizada en 15.096 pesetas; valor para la subasta, 10.064 pesetas.

Finca número cinco; Virtus, de Valle de Valdebezana.

Otra finca rústica, al pago de "La Torre", polígono núm. 3, parcela 369, dedicada a cereal seco, de tercera calidad, con una superficie de una hectárea cuarenta y ocho áreas, y un líquido imponible de 754,80 pesetas; linda al norte, Aquilino Peña; sur, "Los Callejos"; este, camino, y oeste, camino. Capitalizada en 7.666,60; valor para la subasta, 5.511,20 pesetas.

Finca número seis; Virtus, de Valle de Valdebezana.

Finca rústica, al pago de "La Torre", polígono núm. 3, parcela 369, con una superficie de 63 áreas y 60 centiáreas, líquido imponible de 412,76 pesetas; linda norte, Aquilino Peña; sur, "Los Callejos"; este, camino, y oeste, camino. Capitalizada en 8.255,20 pesetas; valor para la subasta, 5.503,46 pesetas.

Cargas hipotecarias, 50.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad

de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta.)

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Sedano, 3 de octubre de 1963. El Recaudador, Calixto Fernández Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Cillaperlata

Se convocan subastas de maderas propiedad de este Ayuntamiento en los siguientes lotes:

A) Sierra La Llana, 118 metros cúbicos de pino, Cuartel A-bis, tramos I-II-III y V, por un importe de 51,055 pesetas.

B) Sierra La Llana, 742 metros cúbicos de pino, Cuartel A, tronzón 13, por un importe de 310.467 pesetas.

C) Sierra La Llana, 528 metros cúbicos de pino, Cuartel B, tronzón 10, por un importe de 207.230 pesetas.

La subasta se realizará a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio, a las horas 12,30 y 14 de ese día. Los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de maderas y leñas del Distrito Forestal y el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Cillaperlata, 28 de octubre de 1963.—El Alcalde, Serafín Salcedo.

4.716.—D-88,10

Ayuntamiento de Villafruela

En esta villa se encuentra depositado un ganado mular burrón, de pelo rata, de 1,48 m. de alzada, calzado de las cuatro extremidades, aparenta una edad de diez años como mínimo, lleva cabezada y una cadena.

Villafruela, 4 de noviembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

4.768.—D-30'60

Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las doce horas, tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento, la subasta de 327 pinos agotados de resinación, con un volumen de 140 metros cúbicos y 70 de leñas, en el monte "El Monte", de esta pertenencia, ba-

jo el tipo de licitación de 53.200 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las once horas del día en que se celebre la subasta.

La Horra, 30 de octubre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

4.715.—D-79'10

Ayuntamiento de La Gallega

Autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a los pliegos de condiciones, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 8 de noviembre del año 1960, así como de las observaciones establecidas por el citado Distrito y las condiciones económicas del Ayuntamiento, para el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles, a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en

esta casa consistorial, a las doce de su mañana, la subasta de 100 pinos silvestres del monte viejo, que cubican 71 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 55.350 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las diecisiete horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

La Gallega, 31 de octubre de 1963.—El Alcalde, Antonio Andrés.

4.734.—D-94'10

Ayuntamiento de Belorado

Se corrige el anuncio inserto en este periódico oficial del día 2 de noviembre, número 251, en el sentido de que el precio de licitación de 1.733 robles es de 160.377 pesetas, y no 170.377 pesetas como figura en el mismo.

Belorado, 5 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Pedro Uzuiza.

4.781.—D-33'60

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme a los pliegos de condiciones del citado organismo y al de las económico-administrativas de la entidad propietaria, se celebrarán en este Ayuntamiento, a los veinte días hábiles, contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", las subastas siguientes:

Monte Santa Engracia

Hora	Sitio	Arboles	M. c. madera	M. c. leña	Tasación
10	Tramo IV...	200 pinos.....	229	54	232.830
10,15	Idem	220 id.	273	63	276.499
10,30	Idem	230 id.	285	61	288.704

Monte La Dehesa

10,45	Tramo V ...	85 pinos.....	166	44	201.670
11	Idem	100 id.	164	47	199.474
11,15	Tramo I....	90 hayas	238	96	172.168

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en el Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior a la celebración de las subastas.

Huerta de Arriba, 30 de octubre de 1963. — El Alcalde, Marcelino Vicario.

4.750.—D-158'15